



REF: CNC01/18/07/0001

Pliego de bases para la adjudicación mediante concurso de procedimiento abierto de una concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, para uso de embarcadero y dos áreas de fondeo en la isla de Tagomago, en el término municipal de Santa Eulària des Riu , isla de Ibiza (Illes Balears).

I.- REGIMEN JURIDICO QUE RIGE EL CONCURSO.

El concurso se regirá por lo establecido en el presente Pliego, en la legislación de costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Reglamento General de Costas aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre y la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino) y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo no previsto por las anteriores.

En particular se considera de aplicación lo establecido en:

- Artículo 2 del Reglamento General de Costas :

"La actuación administrativa sobre el dominio público marítimo-terrestre perseguirá los siguientes fines:

a) Determinar el dominio público marítimo-terrestre y asegurar su integridad y adecuada conservación, adoptando, en su caso, las medidas de protección y restauración necesarias y, cuando proceda, de adaptación, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.

b) Garantizar el uso público del mar, de su ribera y del resto del dominio público marítimo-terrestre, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas.

c) Regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico.

d) Conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar".

- Artículo 158.1 del Reglamento General de Costas;

"En el otorgamiento de solicitudes relativas a actividades de servicios se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva".



- Artículo 160 del Reglamento General de Costas:

"1. El Ministerio para la Transición Ecológica podrá regular los concursos de su competencia mediante pliegos de bases. La regulación se aprobará por Orden, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los pliegos de bases contendrán, al menos, los siguientes extremos:

a) Plazo de terminación de las obras e instalaciones.

b) Régimen de utilización de las mismas.

c) Plazo de vencimiento del título.

d) Criterios para su resolución, entre los que podrán incluirse la mejora del canon, la reducción del plazo de vencimiento y de las tarifas a establecer para el uso o servicio público, así como la experiencia justificada en actividades análogas.

3. Los proyectos se expondrán a información pública y los seleccionados se tramitarán de acuerdo con lo establecido en este Reglamento."

II.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las bases reguladoras del concurso de procedimiento abierto convocado para seleccionar las solicitudes de concesión para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre que se detallan en el siguiente apartado, de acuerdo con lo regulado en el artículo 75 de la Ley 22/1988, de 28 de julio.

Este procedimiento trata de garantizar las mejores condiciones de servicio para el acceso marítimo a la isla de Tagomago así como el servicio al faro, teniendo en cuenta también la necesidad de conservación del entorno, de gran interés medioambiental como lo demuestra estar incluido en el ámbito de varias figuras de protección.

La explotación deberá ajustarse a las condiciones generales y particulares incluidas como ANEXO 2 a este Pliego.

III.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

En la isla de Tagomago, que se ubica en la costa del término municipal de Santa Eulària des Riu, se encuentra un faro en funcionamiento gestionado por la Autoridad Portuaria en Illes Balears y una propiedad privada con una vivienda.

En dominio público marítimo-terrestre, además del faro, existen un embarcadero y otras instalaciones fijas en tierra (chiringuito, casetas almacén, terrazas, varadero, un camino hormigonado de acceso al embarcadero). En el fondo marino circundante de la isla,



donde tradicionalmente se ha producido fondeo no regulado de embarcaciones, particularmente en la cala del puerto y en la Olla de Tramontana, hay elementos antrópicos que han servido para anclajes. Todas estas instalaciones, no cuentan con título habilitante de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.

El continuo crecimiento del turismo náutico en el ámbito de Illes Balears, ha supuesto una llegada a la isla, cada vez mayor, de embarcaciones de tamaños diversos, atraídas por la ubicación resguardada de los vientos del entorno así como la especial belleza paisajística y el valor biológico del paraje. Estas embarcaciones fondean sin control ni ordenación en unas aguas cuyos fondos marinos presentan comunidades de gran valor biológico, como las praderas de posidonia oceánica.

En los últimos años se han recibido en la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar diversas solicitudes de uso y ocupación del embarcadero-pantalán y de diversas áreas de fondeo tanto por particulares como por el Ayuntamiento. Las propuestas en cuanto a ocupación y uso no eran coincidentes.

Se considera necesario garantizar el acceso marítimo a la isla, tanto para el uso público de la zona de dominio público marítimo-terrestre, como para el acceso al faro para sus necesidades de funcionamiento, lo que supone, en la práctica, contar con un concesionario que gestione el embarcadero así como las áreas de fondeo. Esto debe compatibilizarse con la conservación del medio natural, ya que el espacio terrestre y marítimo tiene un alto valor biológico, forma parte de la Red Natura 2000, habiendo sido declarado Lugar de Interés Comunitario (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000082, gestionados por la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Gobierno de Illes Balears.

III.1.- Objeto

El objeto de la concesión es la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de las siguientes obras e instalaciones:

1.- Embarcadero-pantalán y camino hormigonado de acceso al mismo desde el límite del dominio público marítimo-terrestre.

Son obras existentes, que ocupan unos 337 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, que se entregarían en el estado en que se encuentren en el momento del otorgamiento de la concesión, estado que se supone conocido por los licitadores.

En esta zona serán por cuenta del concesionario todas aquellas obras de conservación y mantenimiento necesarias para el uso, así como la demolición del almacén existente que, en todo caso, y previa autorización de la Demarcación de Costas en Illes Balears, podrá sustituirse por una caseta desmontable de, como máximo, las mismas dimensiones superficiales y altura, siempre que se acredite su necesidad.

El embarcadero, pantalán y camino de acceso serán de uso público y gratuito.



El titular que resulte concesionario está obligado a permitir la estancia y funcionamiento de la grúa giratoria instalada en el embarcadero –que no es objeto de esta concesión y será otorgada en otro procedimiento- al concesionario al que la Administración otorgue esa concesión, al considerarse usos compatibles y complementarios.

2.- Dos campos de fondeo de embarcaciones, uno de ellos con tres puntos de amarre, en la zona de la Olla de Tramontana, y el otro con 5 puntos de amarre, en la cala del puerto (cala Blancar). Tendrán que posibilitar el anclaje de embarcaciones hasta los 15 metros de eslora.

La superficie total de cada uno de estos campos se determinará computando la superficie total de lámina de agua delimitada por la poligonal cerrada constituida por los puntos más externos del área de ocupación, incluidos, entre estos puntos, los del balizamiento necesario para el desarrollo de la actividad. El uso será público sometido a la tarifa que, en su caso, corresponda, que deberá contemplarse en el Plan de explotación de las instalaciones, que el concursante debe presentar en su oferta.

La Autoridad Portuaria, la Demarcación de Costas en Illes Balears, las Consejerías con competencias en materia de medio ambiente, el Ayuntamiento de Santa Eulàia des Riu y, en general, cualquiera de las Administraciones Públicas que necesiten acceso a la isla para el ejercicio de sus funciones tendrán derecho de amarre gratuito a uno de los puntos de amarre de la cala del puerto, previa comunicación al titular de la concesión al menos con 24 horas de antelación.

Todos los servicios deberán ser prestados por el adjudicatario, sin que el Ministerio para la Transición Ecológica asuma ninguna obligación al respecto. El otorgamiento de la concesión no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio en relación con el proyecto, la ejecución y la explotación de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al propio titular de la misma.

III.2- Plazo

La concesión se otorgará por un plazo comprendido entre los 20 y los 40 años, plazo que se adecua a lo previsto en el artículo 135.4.b del Reglamento General de Costas. El plazo exacto de la concesión, que será improrrogable, resultará del ofertado por el concursante que resulte adjudicatario dentro del intervalo señalado.

III.-3- Régimen económico de la concesión

Serán por cuenta del adjudicatario:

- Los gastos derivados de la publicación del presente pliego de bases.
- Los gastos, tasas e impuestos derivados de las obras y de la explotación de los servicios que vengan impuestos por la legislación de régimen local por cualquier concepto, así como el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto de



transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otros tributos que fueran de aplicación, caso de que los hubiera.

- Las tasas administrativas correspondientes al examen de proyecto, comprobación del replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones comprendidas en la concesión.

- El abono anual del canon, con sus correspondientes actualizaciones, durante el periodo de vigencia de la concesión.

La cuantía mínima del canon anual de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, que deberá tenerse en cuenta para presentar la oferta económica según se dispone en el apartado IV.3 de este Pliego, que se ha calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Costas, es la siguiente:

47,50 €/m².año de superficie en tierra (embarcadero-pantalán y camino). Mínimo total anual: 10% (47,50*337)= 1.600,8 €/año

0,22 €/m².año de superficie en mar (campos de fondeo). Mínimo total anual (según superficie estimada de ocupación): 0,22*10.000= 2.200 €/año

No obstante, en el caso de que el concursante que resulte adjudicatario presente una propuesta en su oferta económica de mejora del mismo, dicha oferta será la que sea tenida en cuenta en concepto de canon.

El devengo de esta tasa, que será exigible por adelantado por periodos semestrales, se producirá a partir del otorgamiento de la concesión.

La Administración podrá revisar la cuantía de base del canon de ocupación según lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio.



IV.- CONCURSO

IV.1- Capacidad para concursar.

Podrán participar en el concurso las personas física o jurídicas que sean aptas para ser titulares de la concesión administrativa que es objeto de concurso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 a 68 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no pudiendo, en ningún caso, concursar las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la citada Ley.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras, de la Unión Europea, signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las no comunitarias deberán acreditar que cumplen los requisitos a los que se refieren los artículos 67 y 68, según el caso, de la Ley9/2017, de 8 de noviembre.

IV.2- Información adicional a la incluida en el pliego

La Demarcación de Costas en Illes Balears pondrá a disposición de los interesados en el concurso, previa solicitud, la cartografía a escala 1/1.000 disponible en esa Demarcación de las zonas afectadas, como base para los estudios técnicos necesarios.

Se considerará, a todos los efectos, que los licitadores conocen y aceptan las condiciones en las que se encuentra el dominio público marítimo-terrestre objeto de la concesión, sin que los eventuales errores o imprecisiones de la información cartográfica puedan generar derechos de indemnización.

Las solicitudes indicadas, u otras consultas que puedan plantearse sobre el contenido del presente pliego, deberán formularse por escrito a través del registro general o del buzón de correo electrónico de la Demarcación de Costas en Illes Balears (Bzn-DCBalears@mapama.es).

IV.3- Documentación que deben presentar los licitadores

A) Documentación administrativa:

1.- Solicitud dirigida a la Ministra para la Transición Ecológica, con declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, según modelo recogido en ANEXO 1.

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y del compareciente, en su caso, así como de la representación con que éste actúa:

- Solicitante persona física: Fotocopia del documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal.



- Solicitante persona jurídica: Copia de la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, y justificación de la capacidad de representación de quien comparezca.

3.- Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, o bien autorización expresa para que la Demarcación de Costas en Illes Balears pueda proceder a su comprobación ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de una fianza en la Caja General de Depósitos de la Dirección Provincial del Ministerio de Hacienda y Función Pública por un importe del 2% del presupuesto de obras definidas en el proyecto para responder del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato (artículo 185 del Reglamento General de Costas). Esta garantía podrá ser constituida mediante depósito en efectivo o valores, aval bancario o contrato de seguro de caución, según lo previsto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La fianza se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios del concurso, una vez resuelto el mismo. En el caso del adjudicatario, la fianza le será devuelta cuando haya transcurrido un año desde la aprobación del acta de reconocimiento de las obras, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. Si los licitadores desistieran de la petición, o renunciaran al título, perderán la fianza constituida (artículo 88.3 de la Ley de Costas).

B) Documentación técnica:

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, así como en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de Costas, deberá presentarse un proyecto básico suscrito por Técnico competente, que defina las actuaciones previstas en el ámbito de la concesión, con los siguientes criterios (sin perjuicio de los requisitos que deberán definirse, por parte del adjudicatario, en el correspondiente proyecto de ejecución):

a) Sobre las obras e instalaciones existentes.

- Obras de conservación del embarcadero-pantalán y camino hormigonado de acceso al mismo que limitarán su alcance a la reparación, mejora, consolidación o modernización de la misma para su explotación y no podrán suponer una modificación de su composición. No tendrá la consideración de demolición parcial el derribo de los elementos estrictamente necesarios para realizar las actuaciones de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que se realicen simultáneamente en el mismo proyecto de obra.
- Demolición de la caseta almacén existente en la zona del muelle embarcadero, así como la retirada de los escombros correspondientes y su transporte fuera de la isla.



- Retirada de elementos antrópicos del fondo marino. Esta obra, consistente en la retirada de residuos del fondo marino, incluidas cadenas y otros elementos para el anclaje, transporte en embarcación hasta puerto y entrega a gestor autorizado, tiene carácter opcional para el concursante, si bien será considerada una mejora de la oferta.

b) Instalación de 8 puntos de fondeo ecológico.

El proyecto contendrá los documentos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Costas (memoria, planos, información fotográfica de la zona, presupuesto y determinación de la posible afección a la Red Natura 2000, incluyendo el necesario estudio bionómico referido al ámbito de actuación y a una franja del entorno del mismo de un mínimo de 500 metros de anchura).

Igualmente, deberá incluir un programa de ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta que las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la concesión.

2.- Estudio económico financiero con el contenido del artículo 89 del Reglamento General de Costas.

3.- Proyecto de señalización marítima.

4.- Plan de explotación, gestión y uso de las instalaciones que garantice la viabilidad de las instalaciones en su conjunto.

El Plan detallará el sistema de explotación y describirá adecuadamente los servicios que se presten comprendiendo en todo caso, al menos:

- Período de explotación temporal, con indicación de fechas de montaje y desmontaje de cabos y boyas de fondeos para la temporada.
- Administración de los puntos de fondeo.
- Gestión de los residuos generados por las embarcaciones
- Trabajo de limpieza, vigilancia y mantenimiento de los campos.
- Tarifas de explotación.

C) Oferta económica.

Constará de las siguientes partes:

- 1) El licitador definirá las superficies destinadas a cada uno de los usos previstos en la concesión, calculando el importe mínimo del canon unitario y del canon anual correspondiente según estos usos y la superficie ocupada y ofertará un importe anual del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre igual o superior al importe mínimo que figura en el apartado III.



- 2) Plazo ofertado: Propuesta de duración en años de la concesión (con un máximo de 40 y un mínimo de 20 años, sin posibilidad de prórroga).

Los datos que se expresen por los licitadores en los distintos apartados de la oferta (y que son determinantes para la valoración de la misma, en los términos recogidos en el apartado VI) tendrán carácter contractual, y no podrán ser modificados durante la vida de la concesión (con la salvedad de las condiciones de revisión previstas expresamente en este pliego de bases).

IV.4- Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo para la presentación de ofertas será de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado: la documentación se presentará en el Registro de la Demarcación de Costas en Illes Balears (calle Felicià Fuster, nº-7, 07071 Palma de Mallorca), de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este último caso, deberá anunciarse a la Demarcación de Costas en Illes Balears la presentación de la oferta, señalando la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, que contendrán la documentación administrativa (A), la documentación técnica (B) y la oferta económica y plazo (C), de acuerdo con los criterios señalados en el apartado IV.3.

IV.5- Apertura de ofertas y adjudicación

La Mesa de contratación estará formada por dos representantes nombrados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, que tendrán las funciones de Presidente y Secretario, y los siguientes Vocales: un abogado de los Servicios Jurídicos del Estado, un representante de la Delegación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en Illes Balears, un representante de la Comunidad Autónoma y un representante del Consell Insular de Eivissa. Dichos miembros tendrán derecho a voz y voto.

La Mesa de contratación se considerará constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los representantes de las Administraciones podrán acompañarse de un asesor técnico, funcionario de su Administración, que tendrá voz pero no voto en dicha Mesa. Los acuerdos de la Mesa de contratación se adoptarán por mayoría simple, gozando de voto de calidad, en caso de empate, el Presidente. La Mesa de contratación examinará, valorará y propondrá la oferta más ventajosa para el interés público, de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases.

La propuesta de la Mesa de contratación, en unión de las ofertas presentadas, se elevará a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, para la adjudicación definitiva por el Ministerio para la Transición Ecológica.



IV.6- Exclusión y subsanación de solicitudes

Serán causa de exclusión de la oferta:

- La falta de acreditación de constitución de la fianza indicada en el apartado IV.3.A
- El incumplimiento por el licitador de los requisitos para ser titular de concesiones administrativas que establece el artículo 65.2 de la vigente Ley de Costas.
- La presentación de condiciones de oferta económica, plazo ofertado o propuesta de servicios que no se ajuste a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

En caso de que la documentación administrativa, o las ofertas presentadas por los licitadores, presenten insuficiencias o incumplimientos de otras prescripciones establecidas en el presente pliego, se podrá requerir al interesado para que subsane tales deficiencias en un plazo de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.7- Criterios de selección

Las ofertas se puntuarán de 0 a 100. Resultará adjudicada la que consiga una puntuación más alta en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = 20 \cdot X + 20 \cdot (40 - Y) / 20 + 60 \cdot Z$$

Los parámetros de la fórmula se calcularán de la siguiente forma:

X = (Oferta económica del concursante- oferta mínima admisible)/(Oferta máxima presentada por los concursantes- Oferta mínima admisible) (0-1) (ver ANEXO 2).

Y = Plazo ofertado

Z = Valoración de la oferta técnica (0-1): proyecto de obras y plan de explotación.

- Valoración de la oferta técnica (0-1):
 - a) Proyecto (0-0,4) se valorará el contenido de grado de detalle de las obras y sus elementos técnicos, teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto a la vista de los condicionantes ambientales de la zona.
 - b) Mejoras: (0-0,2) se valorará la mejora a la que se refiere el apartado B del epígrafe IV.3. Se tendrá en cuenta la extensión de la zona de actuación así como el método de ejecución de los trabajos a los efectos de que se consiga una menor afección a las praderas de posidonia oceánica.
 - c) Plan de explotación y gestión (0-0,4): se valorará conjuntamente las condiciones económicas de la prestación del servicio por el concesionario



a los usuarios así como los servicios que se oferten, la forma de prestación de éstos, el período temporal en que se presten y las condiciones ambientales para la gestión de residuos y limpieza de instalaciones valorando su incidencia ambiental.

En caso de empate, se seleccionará la oferta que suponga una mayor valoración de la oferta técnica; y si aun así se mantuviera el empate, la selección se hará por sorteo.

El concurso podrá declararse desierto en caso de que no se presente ninguna oferta que consiga al menos 50 puntos.

IV.8- Adjudicación y obligaciones derivadas de la misma

El Ministerio para la Transición Ecológica resolverá sobre las ofertas presentadas con arreglo a los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases.

La decisión adoptada será comunicada a todos los licitadores, con expresión de los motivos de la misma.

El adjudicatario vendrá obligado a aceptar el pliego de condiciones generales aprobado por Orden Ministerial de 8/11/1985 (publicado en el Boletín Oficial del Estado de 19/11/1985, que se transcribe como Anexo 3), así como las condiciones particulares que se deriven de las prescripciones contenidas en este pliego de bases, y de la oferta presentada, más las que puedan establecerse por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, el órgano de la Comunidad Autónoma competente para la gestión de la Red Natura 2000 y el órgano del Ministerio de Fomento que deba aprobar el proyecto de balizamiento presentado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá elaborar un proyecto de ejecución que complemente el proyecto básico presentado en la fase de licitación.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 5ª de la Ley 22/1988, de 28 de julio, el adjudicatario deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión; el hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones podrá implicar la extinción de la concesión sin derecho a indemnización.

V- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

La presentación de una oferta implica la conformidad del licitador con las condiciones establecidas en el presente pliego de bases, y el compromiso de mantener las condiciones determinantes de la oferta, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

El proyecto que resulte seleccionado se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Costas.

Cuando, resulte necesario modificar las condiciones, en función del resultado de la información pública y oficial, o bien del examen del proyecto seleccionado por parte del Ministerio para la Transición Ecológica, se efectuará un sometimiento previo de las condiciones de otorgamiento de la concesión al adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.11 del Reglamento General de Costas. En caso de renuncia del adjudicatario, se declarará resuelto el expediente, con pérdida de la fianza constituida; en ese caso, la Administración podrá decidir entre dar opción de continuar el proceso al licitador que haya presentado la siguiente mejor oferta, convocar un nuevo concurso, o efectuar otro tipo de gestión del objeto concesional.

Madrid, enero de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO TÉCNICO

Fdo. M. Cristina Blanco Bezanilla

